MS-Caj 2/19

MS-Caj 2/19

MS-Caj 2/19

MS-Caj 2/19

Don Doie Obasial y Caviedano, Malde Insidente del barno. hyuntamiento Constitucional des esta M. H. Villa.

> Habienduse solicitado por I, Jose Menonder Fernander et necesario permiso para consmur du munion plantar la casal sobre elsotar de su portenencia nº 20 calle de Embajadores de 3º man con meltar a la de d'agetant tambien de de ratar n'2, se instruyo el mortuno expediente, a virtudi del que la citada Exma. Comminon Mominpal se servio consederable en sesson de l'del comente; summer que la obra se junte con arreglo al diseno y memoria devery how presentado susertos por el derector que ha de ser de la misma, Aquitecto Il Tou Maria Aquilar, a la prevendo aura de la colocaran de andames y a It dispusses in has righted generally impresas al dorse; sin que sobre la alterna de los pisos permitidos al exterior pueda construere mas que le abolitamente in despensable para wither it edipore.

> La fachada por la calle de Embaja dores se situara en una ruta parabla y a 8'36 metros — (30 pis) de distanciar de la determinada en la acendel frente por la fachada de la casa n'17 a el an

> > Biblioteca Regional de Madrid

anto del rocalo de la iglisia de de la la repropione un sulve à la calle del Oso; resultando repropione un pequero triangulo de sesenta y seis decimetra cua donder.

Tor la refinda calle de S'hayetano, has
nuva linea sora tambien paralela a'la del from
te, casa n'2, y a distancia de esta de 6'13 metro
(22 pies); susultando tambien otro triangulo de esp
propiación que mide 2'lo metro de terreno, anya
partida semada a la anterior da'un total de des
metros setenta y sies decimetros madridos, que tara
dos a rarem de 112 prestas cada uno importan la
cantidad de 30 9'12 prestas.

Je significan por ambas calles las rasantes autholis en la forma que estan establicidas en las acions. La primor hilada de canteria habra de quedar unas 30 untimetros por bajo de dichas rasante, y devados sobre las mismas de la alba 15 em timetros las hatientes de las puertas.

Ametro les hatientes de las puertas Madrid 17 Mayor de 1882.

A Muneally

Servbraron las 309 pertas I 28 Febrero 1884

TERECE

so pagaron los citados dos derechos en.17.

do Mayo: recibo
núm. 4707 sentado al fólio. 1.84de
su cuenta general.

J. Avalor

In amplimente de la prevenido en la lez provisional de la Renta timo fre del Estado, el correspondiente à otro hichia queda unido d'un expediente, Biblioteca Regional de Maprid

Solgistrada al folio trimo y dos centes det Maro Gegundo del Toejistro de line ciaz que Sobora en una Aprenaia de Aliacano Marchine 25 de Marge 1882 Masser de dia Sommaldo General Biblioteca Regional de Madrid

REGLAS GENERALES

QUE DEBERÁN OBSERVARSE

PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS EN MADRID.

- 1.ª La construccion se sujetará estrictamente á la alineacion demarcada, al plano y memoria presentados por el interesado y aprobados por el Exemo. Ayuntamiento, á las disposiciones de la Real órden de 10 de Junio de 1854 que sean aplicables al caso de que se trate, y á todas las demás de policía urbana vigentes sobre construccion, seguridad y salubridad.
- 2.ª El propietario dará parte por escrito al Secretario de la Junta Consultiva (tercera casa Consistorial, Plaza Mayor) en los tres períodos siguientes:

Primero. Sentado que sea el zócalo de cantería de la fachada.

Segundo. Cuando haya enrasado la altura del piso bajo.

Tercero. Cuando esté colocado el alero.

- 3. En ninguno de los tres períodos citados por drá el propietario continuar las obras sin la autorizacion escrita del Arquitecto Municipal de la Seccion, quien practicará el reconocimiento en el preciso término de cuarenta y ocho horas, contadas desde que reciba el aviso.
- 4.ª Practicado el reconocimiento, el Arquitecto Municipal autorizará la prosecucion de las obras si las encuentra con sujecion á la licencia concedida, ó las suspenderá si así no las hallase; en ambos casos informará á continuacion del aviso del propietario remitiendo el informe al Excmo. Sr. Alcalde Presidente.
- 5.ª Al acto del primer reconocimiento asistirá el Director de la vía pública para rectificar la rasante é informará en los mismos términos que quedan establecidos para el Arquitecto Municipal.
- 6.º En el acto del reconocimiento de la altura de la fachada, ó sea cuando se haya sentado el alero, el arquitecto director de la obra tendrá la obligacion de presentar al Arquitecto Municipal el plano de las cubiertas de la casa con los perfiles necesarios.
 - 7.ª No podrán establecerse lumbreras en las ace-

ras, debiendo aquellas colocarse entre las mochetas de las puertas á plomo de los huecos.

- 8.ª Se revocarán las fachadas con un color agradable, imitando un buen órden de construccion, y se pintarán de color claro al óleo las puertas, colocando sobre la del portal el número de la casa.
- 9.ª En la construccion de los andamios de la fachada se dispondrá que las almas sean de sesmas, colocadas frente á los huecos, á excepcion de las de los extremos, que estarán en las líneas de las medianerías, siendo las puentes de maderos de á seis y los tablones de buena calidad, sin nudos saltadizos, poniendo tres en el ancho de cada andamiada y cuidando el maestro de la obra de que no se carguen demasiado. Para evitar en lo posible todo accidente desagradable; se colocarán maderos de ocho ó de diez entre las almas que sirvan de antepechos, elevándolos de los tablones un metro quince centímetros, y procurando al establecer los pescantes la mayor solidez posible, como igualmente en los andamios interiores, cumpliéndose además lo prevenido en el artículo 100 de las Ordenanzas Municipales.
- 10. El impuesto de ocupacion de la vía pública por colocacion de valla, se cobrará por todo el mes de la fecha de la licencia y sucesivos, hasta que el propietario dé parte al Teniente de Alcalde del Distrito y éste á la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento, de haberla levantado, en cuyo mes el cobro será tambien completo.
- 11. El propietario no podrá alquilar ni habitar la casa construida sin obtener préviamente la licencia necesaria.
- 12. El Teniente de Alcalde del Distrito y el Arquitecto Municipal de la Seccion, podrán visitar la obra siempre que lo tengan por conveniente.
- 13. Si algun propietario, prescindiendo de las formalidades que quedan establecidas, continuase las obras y estas resultasen no estar conformes con la licencia concedida, serán demolidas inmediatamente.